



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SICA SICA

1ra. Sección Provincia Aroma

La Paz – Bolivia



Distritos Municipales

Sica Sica

Pujravi

Lahuachaca

Germán Busch

Konani

Ayamaya

Panduro

Chijmuni

Jaruma

Collpapucho

Belén

Machacamarca

Kajani

Villa Chuacollo

Grande

Achaya

Villa Esteban Arce

(Distrito Indígena)

Tauca

Cala Cala

Culli Culli

Santiago de Lauraba

Unión Sora Sora,

Llallagua

Santari



DECRETO EDIL N° 29/2022

SICA SICA, 26 DE ABRIL DE 2022

EDWIN CALLIZAYA QUISPE

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SICA SICA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el Art. 283, establece que; *el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde, de la misma manera el Art. 297, Parágrafo I, inc. b) del mismo cuerpo constitucional en el marco de la distribución de competencias, dispone que son: "exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva (...)"*.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en el Art. 9, Parágrafo I, numeral 4), establece que la autonomía municipal se ejerce a través de; *"la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social"*.

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, en el Art. 4, Parágrafo I, señala que, *el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: un Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y un Órgano Ejecutivo"*. Asimismo, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 13, dispone que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, y además instituye la jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a sus facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, con referente al Órgano Ejecutivo Municipal en el Art. 26, numeral 5) *establece como atribución del Alcalde Municipal emitir Decretos Ediles.*

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental, en su Art. 3 establece que los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales a los Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, los Reglamentos Específicos del Sistemas de Administración y de Control de la Ley N° 1178 del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica, son actualizados y compatibilizados por el Órgano Rector del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y para su correspondiente implantación deberá ser aprobado mediante normativa expresa.

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica, en uso de sus específicas atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas en vigencia;

Plaza 14 de Noviembre - Sica Sica

Web: www.sicasica.com * E-mail: gams@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SICA SICA

1ra. Sección Provincia Aroma

La Paz – Bolivia



Distritos Municipales **DECRETA:**

Sica Sica **ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el **Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS)** del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica, en sus IV Capítulos y 33 Artículos, mismo que es compatibilizado por el Órgano Rector Ministerio de Economía y Finanzas Públicas que forma parte indivisible del presente Decreto Edil.

Pujravi
Lahuachaca
Germán Busch
Konani **ARTICULO SEGUNDO.-** Las Secretarías Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica, quedan encargadas de coordinar y supervisar la correcta implantación del Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SABS).

Ayamaya
Panduro **ARTICULO TERCERO.-** El presente Decreto Edil, entrará en vigencia a partir del 27 de abril de 2022, debiéndose tomarse los recaudos necesarios por la Secretaria Municipal Administrativa Financiera, previa publicación en la Página Web de la entidad municipal o en cualquier otro medio masivo.

Collpapucho
Belén

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Machacamarca **DISPOSICION ÚNICA.-** Se abrogan y se derogan todas las disposiciones municipales de igual o inferior jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

Kajani
Villa Chuacollo Grande Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Sica Sica, a los cuatro días del mes de enero de dos mil veintidós años.

Achaya Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

Villa Esteban Arce
(Distrito Indígena)

Tauca

Cala Cala

Culli Culli



Santiago de Laurani

ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SICA SICA
1ra. Sección Prov. Aroma - La Paz

Unión Sora Sora,
Llallagua

Santari